



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 288 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 23 SEP 2013

VISTO: El Oficio N° 2-01179-2013-J-1JC-CSJHU-PJ con Hoja de Trámite N° 740558 y la Resolución Número Ocho del Primer Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Primer Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, mediante Resolución Número Ocho de fecha 26 de junio del 2013 y consentida mediante Resolución Número Nueve de fecha 26 de agosto del 2013, procedente del Expediente N° 00833-2012-0-1101-JR-CI-01, seguido por Marino Ordoñez Valladolid contra el Gobierno Regional de Huancavelica, declaró fundada la demanda Contenciosa Administrativa incoada; en consecuencia, declaró la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2012/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 13 de junio del 2012 que declaró improcedente la petición formulada por don Marino Ordoñez Valladolid sobre reintegro de subsidio por luto y gastos de sepelio otorgado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 541-2003/GR.HVCA/PR del 24 de noviembre del 2003; igualmente declaró la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 311-2012/GOB.REG.HVCA /PR, de fecha 03 de agosto del 2012, por el cual se declaró infundado el recurso de reconsideración que interpusiera el recurrente contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2012/GOB.REG.HVCA/PR;

Que, el Proceso Contencioso Administrativo ha adquirido la autoridad de cosa juzgada, conforme el Artículo 123 del Código Procesal Civil, no procediendo contra ella otros medios impugnatorios que los ya resueltos, asimismo, cabe precisar que la cosa juzgada sólo alcanza a las partes y a quienes de ella deriven sus derechos, siendo inmutable sin perjuicio de la nulidad de cosa juzgada fraudulenta o de corrección; en este orden de ideas, cabe precisar que la misma vincula únicamente a la Entidad con el recurrente;

Que, asimismo, el inciso 2 del Artículo 139 de la Constitución Política del Estado, con respecto a la independencia en el ejercicio de la Función Jurisdiccional refiere que, ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado a autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución; siendo así, corresponde dar cumplimiento a la Sentencia conforme ha sido dispuesto por el Órgano Jurisdiccional a través del Oficio N° 2-01179-2013-J-1JC-CSJHU-PJ;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR la Nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2012/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 13 de junio del 2012 que declaró improcedente la petición formulada por don Marino Ordoñez Valladolid sobre reintegro de subsidio por luto y gastos de sepelio otorgado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 541-2003/GR.HVCA/PR del 24 de noviembre del





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 288 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 23 SEP 2013

2003, en cumplimiento a la Sentencia del Primer Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica contenida en la Resolución Número Ocho de fecha 26 de junio del 2013.

ARTICULO 2°.- DECLARAR la Nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 311-2012/GOB.REG.HVCA /PR, de fecha 03 de agosto del 2012, que declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por don Marino Ordoñez Valladolid contra la Ejecutiva Regional N° 242-2012/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 13 de junio del 2012, en cumplimiento a la Sentencia del Primer Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica mediante Resolución Número Ocho de fecha 26 de junio del 2013.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, emitir nueva resolución administrativa que reconozca y disponga el reintegro del pago de subsidio por luto y gastos de sepelio por el deceso de su padre, a don Marino Ordoñez Valladolid - servidor nombrado del Gobierno Regional Huancavelica, con deducción de la suma otorgada por Resolución Ejecutiva Regional N° 541-2003/GR.HVCA/PR del 24 de noviembre del 2003, el mismo que se deberá realizar tomando en consideración los fundamentos expuestos por el Órgano Jurisdiccional en la Resolución Número Ocho.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo al Primer Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica e Interesado, de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

